



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que vencido el término de traslado de la demanda no hubo pronunciamiento al respecto por parte de la demandada, se tiene por no contestada la misma.

Como quiera que las señoras Defensora y Procuradora de Familia se notificaron de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite del proceso y consecuente con ello, se dispone, **fijar la hora de las 9:00 a.m. del día 27 del mes de abril del año 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continúa con el trámite del proceso, disponiendo el siguiente:

**DECRETO DE PRUEBAS**

Proceso: DIVORCIO  
Demandante: CARLOS JUIO CARRILLO GUTIERREZ  
Demandado: KATHERIN NATALIA GARZON MARTINEZ  
Radicado: 50001311002-2022-00024 -00

### **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir así no sea solicitado por este extremo litigioso, el mismo será practicado a la señora KATHERIN NATALIA GARZON MARTINEZ, en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

### **Declaración de parte:**

El apoderado de la parte demandante podrá interrogar al señor CARLOS JUIO CARRILLO GUTIERREZ, en la parte inicial de esta audiencia, en el momento procesal dispuesto para tal fin en la audiencia aquí fijada.

### **Testimoniales:**

Cítese en **la hora de las 9:30 a.m. del día 27 del mes de abril del año 2023**, a JOSE EDILSON LONDOÑO PEREZ, FLAMINIO ALVAREZ y MARLEN GONZALEZ, para que comparezcan a través de los medios tecnológicos ante este Juzgado y depongan cuanto les conste en relación con los aspectos que sean procedentes, conducentes y útiles para decidir lo que corresponda en derecho en el presente asunto.

No solicitó más pruebas.

### **DE LA PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:** Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda.

**Interrogatorio de parte:** Es de advertir que aunque no haya sido solicitado por este extremo litigioso, el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

### **DE LA SEÑORA PROCURADORA DE FAMILIA:**

**Interrogatorios:** La señora Procuradora podrá interrogar a las partes en su momento oportuno dentro de la audiencia.

**Visita Social:** Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la niña EMILY CARLOTA CARRILLO GARZON, con el fin de que puedan conocer las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre la niña y sus padres, cual es el trato que brindan sus padres, de que forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del hijo, como se realizan las visitas entre el padre que no ejerce su cuidado y la hija.

No solicitó más pruebas.

### **DEL DESPACHO:**

**Entrevista:** Que por parte de la trabajadora Social de este Juzgado se coordine con las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se programe y practique entrevista a la menor EMILY CARLOTA CARRILLO GARZON, así mismo, que allegue al expediente el correspondiente informe con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la fecha aquí fijada para llevar a cabo la audiencia correspondiente, para que obre dentro del expediente como prueba, es de advertir que dicha entrevista tiene como fin indagar sobre las opiniones, la relación con sus progenitores, y el ejercicio de su custodia y régimen de visitas.

**Oficio a terceros:** Ofíciase ante la DIAN, con sede en esta ciudad, solicitando allegar para que obre como prueba dentro de este proceso, la copia de la última declaración de renta presentada por el señor CARLOS JUIO CARRILLO GUTIERREZ, quien se identifica con CC. No. 495.833. **Ofíciase** de manera completa y adecuada.

### **Requerimientos:**

Se requiere al señor CARLOS JUIO CARRILLO GUTIERREZ, para que a través de apoderado manifieste si aparte de la obligación alimentaria relacionada con la menor EMILY CARLOTA CARRILLO GARZON, tiene laguna otra.

Proceso: DIVORCIO  
Demandante: CARLOS JUIO CARRILLO GUTIERREZ  
Demandado: KATHERIN NATALIA GARZON MARTINEZ  
Radicado: 50001311002-2022-00024 -00

*Se requiere a la parte demandada, para que a través de apoderado aporte la relación de los gastos necesarios para la manutención de la niña EMILY CARLOTA CARRILLO GARZON.*

*Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.*

### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

### **Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb55eb5c858eea87cdb10f410f0aec74595f04182c8383d003726274b4c246f4**

Documento generado en 15/07/2022 12:45:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**